

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 04 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-1186

Revisadas las presentes diligencias y teniendo que las partes acordaron un plazo de 72 cuotas para el pago de las obligaciones ejecutadas, se inadmite la demanda so pena de rechazo de conformidad con los artículos 82 y ss., del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. **PRESENTE** la respectiva tabla de amortización o condiciones de pago de cada uno de los créditos ejecutados, donde se discrimine en cada una de las cuotas pactadas de manera mensual, el plazo acordado, capital, intereses de plazo, tasa de interés corriente cobrada mes a mes, seguros y demás emolumentos legalmente autorizados.

2. **ACLARE Y DISCRIMINE** mes a mes de manera precisa y separada:

- a) Valor a capital de cada una de las cuotas pactadas, causadas y no canceladas hasta la presentación de la demanda, en el cual no se debe incluir intereses corrientes, moratorios o cualquier otro tipo de concepto adicional.
- b) Valor y fecha exacta de causación de los intereses de plazo o corrientes de las cuotas causados y no canceladas hasta la presentación de la demanda.
- c) Valor total del capital que pretende acelerar con la presente ejecución, sin incluir intereses de plazo o corrientes, moratorios o, cualquier otro tipo emolumentos que se encuentran incluidos en el valor de la cuota pactada en el título valor ejecutado.

- d) Fecha exacta de causación de los intereses moratorios pretendidos en cada una de las cuotas demandadas en mora y, capital acelerado.
- e) Valor y fecha exacta de causación de cualquier otro tipo de emolumentos que se encuentran incluidos y soportados en el valor de la cuota pactada.
- f) El valor de cada una de las primas de seguro pretendidas hasta la presentación de la demanda, indicando con precisión valor y fecha de cada una de ellas, allegando además el certificación original expedida por la empresa corredora de seguros donde conste el pago de las primas reclamadas en el acápite de pretensiones del escrito de demanda

5. **ADECUE** los hechos y pretensiones de la demanda en caso de ser necesario.

6. Se pone de presente de las partes, lo previsto en el artículo 86 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **51**

Fijado hoy **07 de diciembre de 2020**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8138c9cb06cc886788e44d77b9e4eefbe9e2cd29ade9850523cb9c
3e691e6ce8**

Documento generado en 03/12/2020 12:41:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**